



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00071-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	ALICIA AGUILAR DE LÓPEZ
Demandado	JAIME HUMBERTO ARCILA Y OTROS
Tema	Agrega contestación, ordena traslado recurso

Tres asuntos están por resolver en éste proceso i) La contestación de demanda presentada por los demandados ii) la reposición interpuesta por ellos frente al auto admisorio, y iii) Registro de medidas.

i).- Sobre la contestación: Al respecto se dispone agregar la contestación oportunamente presentada por los demandados, con la constancia de que se opusieron a la demanda, formularon reposición frente al auto admisorio, excepciones de mérito, llamamiento en garantía y demanda de reconvencción

Sobre esos temas se resolverá una vez se despache la reposición interpuesta frente al auto admisorio, entendiendo que si queda en firme el mismo, pueden despacharse los demás asuntos; o de lo contrario habría que decidir sobre la admisibilidad de la Litis.

ii) Sobre el recurso: Ahora bien, como la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado por el art. 9º del Dto. 806 de 2020, dando a conocer a la contraparte la formulación del recurso, se dispone el traslado del mismo a través de la secretaría.

Cumplido lo anterior, se dará continuidad a la litis.

iii) De otro lado agréguese constancia de inscripción de demanda sobre el bien 01N-5114722

Frente al matriculado bajo nro. 001-307635 debe realizarse el pago respectivo, según lo indicó el Sr. Registrador de II.PP ZONA ZUR

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d05565a6cfb84fe5b2bda2b14a2431a6e3f58a4917a93470110185d5ea3d4
3f4**

Documento generado en 20/11/2021 01:25:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>